

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- **0271**

## LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

**Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A.**

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

### I ANTECEDENTES DE HECHO

1.1. Mediante comunicación de 12 de febrero de 2015, ingresada en la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite número SENATEL-2015-002045 de 13 de los mismos mes y año, el señor Héctor Omar Menéndez San Lucas, representante legal de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, a favor de su representada.

1.2. A través del memorando ARCOTEL-DRS-2015-0198-M de 23 de abril de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remitió los informes técnico y financiero en los que concluyó:

*"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, bajo las características técnicas descritas en el presente informe."*

*"... económicamente es factible otorgar el permiso a favor de Compañía SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir en la ciudad de Manglaralto, provincia de Santa Elena, bajo las características económicas descritas."*

1.3. En comunicación de 16 de junio de 2015, trámite signado con el número ARCOTEL-2015-005992 de 22 de junio de 2015, el representante legal de la compañía peticionaria, como alcance al ingreso SENATEL-2015-002045 remitió información y documentación legal, para la continuación del procedimiento respectivo.

1.4. Con oficio ARCOTEL-DJR-2015-0129-OF de 21 de julio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación solicitó al representante legal de la compañía peticionaria que, remita los requisitos constantes en los numerales 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 12 del artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN".



1.5. Mediante comunicación de 30 de julio de 2015, trámite signado con el número ARCOTEL-2015-008585 de 31 de los mismos mes y año, el representante legal de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., da contestación al oficio ARCOTEL-DJR-2015-0129-OF, adjuntando lo requerido.

1.6. A través del memorando ARCOTEL-DPT-2015-0284-M de 10 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones remitió el Informe del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto que incluye Montañita y Olón, del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, en el que concluyó:

*"Resultado del análisis del Plan de Gestión: Favorable."*

1.7. Mediante memorando ARCOTEL-DJR-2015-1409-M de 06 de octubre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN".

1.8. El 15 de octubre de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón), del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A.

1.9. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2016-0479-M de 02 de marzo de 2016, concluyó que, *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", y al contar con los Informes Técnico - Económico y del Plan de Gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón), del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A."*

## II FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica de Telecomunicaciones - LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

**Segundo.-** El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se registrarán



por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

**Tercero.-** En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *“Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

**Cuarto.-** La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *“11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *“3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”*, *“16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”*.

**Quinto.-** La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: *“Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.”* (...) *Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*.

**Sexto.-** En el Suplemento del Registro Oficial No. 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

**Séptimo.-** Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Otorgar a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

**Artículo 2.** La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

**Artículo 3.** Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

**Artículo 4.** El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

**Artículo 5.** Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 6.** La compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

**Artículo 7.** Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

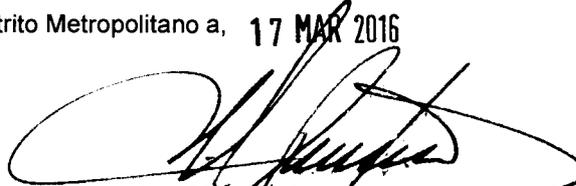
- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
- b) Anexo 1, Datos Generales.  
Anexo 2, Condiciones Generales.  
Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)  
Apéndice 2: Definiciones Específicas
- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal y de gestión.
- e) Copia del nombramiento del beneficiario.
- f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.

g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, **17 MAR 2016**



Ing. Marcelo Avedano Mora

**COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Dra. Tatiana Bolaños <i>TD</i>	Dr. Edison Pozo <i>EP</i>	Dra. Judith Quishpe <i>JQ</i>



## ANEXO 1

## DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	TELEVISIÓN POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A.		
<b>RUC/C.C./Pasaporte</b>	1391824432001	<b>NACIONALIDAD:</b>	ECUATORIANA
<b>DOMICILIO Y NOTIFICACIONES</b>	PROVINCIA: MANABI CANTON: PUERTO LÓPEZ PARROQUIA: PUERTO LÓPEZ CALLE: ROCAFUERTE S/N Y ELOY ALFARO (DIAGONAL AL PARQUE CENTRAL)		
<b>REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>	<b>Nombres/Apellidos:</b> HÉCTOR OMAR MENÉNDEZ SAN LUCAS <b>C.C./Pasaporte:</b> 130979334-5 <b>Cargo:</b> GERENTE GENERAL		
<b>DATOS GENERALES</b>			
<b>PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES</b>	1 año.	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA RED</b>	Ver apéndices.		
<b>DURACIÓN</b>	15 años.		
<b>ÁMBITO DE COBERTURA</b>	Ver apéndices.		
<b>DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TÍTULO</b>	Dirección Jurídica de Regulación.		
<b>DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE</b>	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
<b>Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales</b>	SI		
<b>Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias</b>	No.		
<b>Paga tarifas por uso de frecuencias</b>	No.		
<b>Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT</b>	No.		
<b>Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.</b>	SI.		



<b>Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante</b>	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.
<b>Tiene derecho a interconectarse a la red pública</b>	No.
<b>Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.</b>	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

## ANEXO 2

### CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

#### ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2 La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

#### ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-

##### 2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

##### 2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

**2.3 Puesta en Operación:**

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

**2.4 Adecuaciones Técnicas:**

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

**2.5 Interferencias:**

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

**2.6 Interrupciones:**

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

**2.7 Modificaciones técnicas:**

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

**2.8 Otras obligaciones:**

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.

- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.
- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-**

- 3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-**

#### **4.1. Informes:**

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 **Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 **Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
  - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 **Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
  - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
  - b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).



c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

**4.1.4** La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

#### **ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-**

**5.1** La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

#### **ARTÍCULO 6.- CONTROL.-**

**6.1** La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**6.2** El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

**6.3** Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

#### **ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-**

**7.1** El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

#### **ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**8.1** La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

**8.2** El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

#### **ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-**

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.

**APENDICE 1**

**INFORMACIÓN TÉCNICA**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA</b>	
TELEVISION POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	HECTOR OMAR MENENDEZ SAN LUCAS

**DATOS DEL SISTEMA:**

<b>NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO</b>				
INTERCABLE				
<b>MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
<b>Área de servicio solicitada:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
	Matriz	Manglaralto (Incluye Montañita y Olón)	Santa Elena	Santa Elena

**PARÁMETROS TÉCNICOS:**

**UBICACIÓN DE LA CABECERA**

<b>UBICACIÓN:</b>	<b>Provincia</b>	<b>Cantón</b>	<b>Ciudad</b>		
	Santa Elena	Santa Elena	Manglaralto		
<b>DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:</b>	Calle Esmeraldas y 10 de Agosto, Esquina				
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Grados</b>	<b>Minutos</b>	<b>Segundos</b>	<b>Orientación</b>
	Latitud	1	50	53,09	Sur
	Longitud	80	44	43.40	Oeste
	Altura	9			m.s.n.m.

**PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES**

**RED TRONCAL**

<b>Medio de transmisión:</b>	Alámbrico
<b>Tipo de cable:</b>	Fibra Óptica Monomodo y Cable Coaxial RG-500
<b>Tendido del cable a través de:</b>	Vía aérea a través de postes
<b>Tipo de red:</b>	HFC

**RED DE DISTRIBUCIÓN**

<b>Medio de transmisión:</b>	Alámbrico
<b>Tipo de cable:</b>	Cable Coaxial RG-11.
<b>Tendido del cable a través de:</b>	Vía aérea a través de postes



### RED DE SUSCRIPTOR

<b>Medio de transmisión:</b>	Alámbrico
<b>Tipo de cable:</b>	Cable Coaxial RG-6.
<b>Tendido del cable a través de:</b>	Vía aérea a través de postes
<b>Modulación de canal directo:</b>	NTSC

### CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				C		
1	3,7	Lineal	40,9	3.7 - 4.2	INTELSAT 21	58.0° W
2	3,7	Lineal	38	3.7 - 4.2	EUTELSAT 117 WEST A	116.8° W
3	3,7	Lineal	40,9	3.7 - 4.2	INTELSAT 11	43.1° W
4	3,7	Lineal	40,9	3.7 - 4.2	SES 6	40.5° W
5	3,7	Lineal	40,9	3.7 - 4.2	INTELSAT 805	55.5° W
6	3,7	Lineal	40,9	3.7 - 4.2	INTELSAT 14	45.0° W
7	1,2	Lineal	22.94	10.9 - 12.7	HISPASAT 1D/1E	30.0° W

### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	10	C1
		Canales vía aire nacionales	2	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
42	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	42	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
55	TOTAL DE CANALES			

**GRILLA DE CANALES**

NO.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (NOMBRE DEL SATÉLITE, ENLACE, AIRE)	TIPO CANAL (CODIFICADO / LIBRE)	CATEGORÍA A PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54-60	ECUAVISIA	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
2	3	60-66	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
3	4	66-72	RTS - TELESISTEMA	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
4	5	76-82	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
5	6	82-88	RED DE LAS ARTES	MEXICO	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
8	9	186-192	VE PLUS TV	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
9	10	192-198	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	INTELSAT 14	CODIFICADO	C1
10	11	198-204	TLNOVELAS	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
11	12	204-210	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
12	13	210-216	TELEMUNDO ESTE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
13	14	120-126	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	DISCOVERY HOME & HEALT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138-144	INFINITO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	144-150	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
18	19	150-156	CANAL VASCO	ESPAÑA	HISPASAT 1D/1E	LIBRE	C4
19	20	156-162	CNN EN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
20	21	162-168	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
21	22	168-174	RT ESPAÑOL	RUSIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
22	23	216-222	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	FOX HD	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
24	25	228-234	UNIVERSAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
25	26	234-240	SPACE	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
26	27	240-246	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246-252	TCM	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
28	29	252-258	TNT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4



30	31	264-270	HBO PLUS ESTE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
32	33	276-282	DE PELÍCULA	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
35	36	294-300	LIFE DESIGN TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
36	37	300-306	CANAL 11	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
37	38	306-312	CUBAVISION INTERNACIONAL	CUBA	HISPASAT 1D/1E	LIBRE	C4
38	39	312-318	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
39	40	318-324	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
40	41	324-330	HTV	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
41	42	330-336	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
42	43	336-342	ESPOL TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
43	44	342-348	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
44	45	348-354	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
45	46	354-360	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
46	47	360-366	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
47	48	366-372	CARAVANA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
48	49	372-378	ESPN	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
49	50	378-384	ESPN +	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
50	51	384-390	FOX SPORTS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
51	52	390-396	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
52	53	396-402	BOLIVIA TV	BOLIVIA	INTELSAT 805	LIBRE	C4
53	54	402-408	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
54	55	408-414	CARTOON NETWORK	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
55	56	414-420	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

**CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:**

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	Santa Elena	Santa Elena	Manglaralto
<b>S (CANALES DE VALOR AGREGADO)</b>	0		
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)	51		
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)	0		
<b>l (CANALES PROGRAMACIÓN)</b>	0		
<b>g (CANALES GUIA)</b>	0		

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.



**APÉNDICE 2**  
**DEFINICIONES ESPECÍFICAS**

Se considerarán las siguientes definiciones:

**ABONADO, SUSCRIPTOR /CLIENTE-USUARIO:** Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

**MODIFICACIONES TÉCNICAS:** Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

**Nota.-** Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

**DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:**

Yo, Héctor Omar Menéndez San Lucas, representante legal de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A. declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f).....  
C.C.: 130979334-5



## RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

 EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES

## ARCOTEL

## CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."
- Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la "Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.
- Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la terna presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

**Artículo 2.** Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

**Artículo 3.** Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.



Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

*Alexandra Alava*

ING. ALEXANDRA ALAVA  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

*Juan Villegas*

DR. JUAN VILLEGAS  
SECRETARIO AD-HOC

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones  
**CERTIFICO**  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION  
EN - 2 - FOLIOS ÚTILES  
QUITO, 04 MAY 2015  
*[Signature]*  
SECRETARIA GENERAL - C

DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.

Puerto López, 27 de febrero del 2015.

Señor  
**HÉCTOR OMAR MENÉNDEZ SAN LUCAS**  
Presente.-

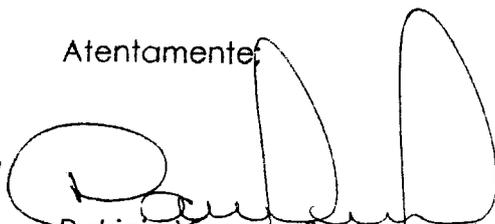
De mi consideración:

Cúmpleme poner a su conocimiento que la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **TELEVISION POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía por el período de DOS años de conformidad con lo previsto en el Estatuto Social de la Compañía.

Debo indicarle que las facultades inherentes a su cargo constan en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales que figuran en la escritura de Constitución de la Compañía celebrada en la Notaría Primera del Cantón Puerto López, a cargo del Notario Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera, con fecha 23 de febrero del 2015 e inscrita bajo el número 1 del Registro de Constitución de Compañías y anotada al folio 11 con el número 7 del Repertorio General, Tomo número 4 del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Puerto López, con fecha 23 de febrero del 2015.

Además le informo que a Usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente:

  
Patricia Vanessa San Lucas Marcillo  
**Secretaria Ad-Hoc**  
C.C. 1307399061

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **TELEVISION POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A.**- Puerto López, 27 de febrero del 2015.

  
Héctor Omar Menéndez San Lucas  
C.C. 130979334-5

0271



ABOGADO, MIGUEL VERNEUILLE VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON PUERTO LOPEZ -  
MANABI.- **CERTIFICO:** Que el presente  
Nombramiento a GERENTE GENERAL, de la  
COMPAÑÍA TELEVISIÓN POR CABLE DE LA  
COSTA COSTATEVE S.A., a favor del señor  
HÉCTOR OMAR MENÉNDEZ SAN LUCAS, elegido  
por un período de dos años. Queda legalmente inscrita  
en ésta Oficina a mi cargo bajo partida número 8 del  
Registro Mercantil y Anotada al folio 14 con el número  
8 del Repertorio General, Tomo número 4.  
Puerto López, 10 de Marzo del 2015



Elaborado: Leidy Castillo P



Ab. Miguel Verneuille V.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL MUNICIPAL  
CANTON PUERTO LOPEZ - MANABI

CCANTON (INM) \*\*\*\*\*  
 VIZCARRONA  
 SECTORA  
 SECTORA 11  
 RECTOR T. MENENDEZ NORON  
 DOMINIO N. SAN LUCAS MARCELLO  
 JIPIJAPI 05/05/2011  
 09/05/2023  
 REN 3945149



REPUBLICA DEL  
 ECUADOR  
 MINISTERIO DEL  
 INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE  
 IDENTIFICACION  
 010  
 010 - 0154  
 1306783345  
 MENENDEZ SAN LUCAS HECTOR OSAR  
 PUERTO LOPEZ  
 PUERTO LOPEZ

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 NOTARIA CANTON PUERTO LOPEZ



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien a país

0271

**NUMERO RUC:** 1391824432001  
**RAZON SOCIAL:** TELEVISION POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** INTERCABLE  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MENENDEZ SAN LUCAS HECTOR OMAR  
**CONTADOR:** CATAGUA LUCAS GRACE ROXANA

---

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 02/04/2015      **FEC. CONSTITUCION:** 23/02/2015  
**FEC. INSCRIPCION:** 02/04/2015      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**



**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE:

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: MANABI Cantón: PUERTO LOPEZ Parroquia: PUERTO LOPEZ Calle: ROCAFUERTE Número: S/N Intersección:  
 ELOY ALFARO Referencia ubicación: DIAGONAL AL PARQUE CENTRAL Celular: 0980255196 Email:  
 administracion@interdatos.net.ec Web: WWW.INTERDATOS.NET.EC Telefono Trabajo: 052300052

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b>ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	\ ZONA 4\ MANABI	<b>CERRADOS:</b>	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** GSRL160608      **Lugar de emisión:** JIPIJAPA/ROCAFUERTE      **Fecha y hora:** 02/04/2015 16:59:54

19  
20



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

**NUMERO RUC:** 1391824432001

**RAZON SOCIAL:** TELEVISION POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ**

**FEC. INICIO ACT.** 23/05/11

**NOMBRE COMERCIAL:**

**FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

**FEC. REINICIO:**

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR CABLE: TRANSMISION TV. POR CABLE.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: PUERTO LOPEZ Parroquia: PUERTO LOPEZ Calle: ROCAFUERTE Número: S/N Intersección: ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL AL PARQUE CENTRAL Celular: 0980255196 Email: administracion@interdatos.net.ec Web: WWW.INTERDATOS.NET.EC Telefono Trabajo: 052300052



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GSRL160608

Lugar de emisión: JIPIJAPA/ROCAFUERTE

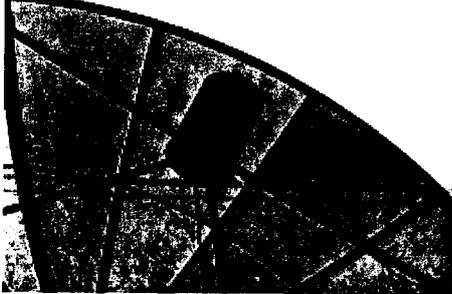
Fecha y hora: 02/04/2015 16:59:54

## Sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico “INTERCABLE”

 [Compartir](#)  [Tuittear](#)  [Imprimir](#) [Enviar](#)

15 de octubre de 2015 - 12:11 pm

Tiempo de lectura: 1 minuto | No. de palabras: 141 | 41 visitas



La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 numeral 2) del “*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN*”, comunica al Público en General que se está tramitando la autorización del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a “INTERCABLE”, para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A.

D. M. Quito,

Firma por delegación de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Ing. Marcelo Avendaño

**COORDINADOR TECNICO DE REGULACION**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

---

**Deja un comentario**

Disculpa, debes [iniciar sesión](#) para escribir un comentario.

---

Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones  
**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO**

Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

FECHA 07 OCT 2015 15:00 HORA  
PARA ARCHIVO  ANEXOS: SI:  NO:   
PARA ENVIO   
RECIBIDO POR + [signature]

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1404-M

Quito, D.M., 06 de octubre de 2015

**PARA:** Sr. Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora  
Coordinador Técnico de Regulación

[signature]  
07 OCT 2015  
15:41

**ASUNTO:** Informe para la publicación de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE".

Mediante memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0284-M de 10 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el **Informe favorable** del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A.

Al respecto cabe informar:

## 1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante comunicación s/n de 12 de febrero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-002045 de 13 de febrero de 2015, la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A.

1.2. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0198-M de 23 de abril de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, remitió los informes técnico y financiero en el que concluyó, "...*técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, bajo las características técnicas descritas en el presente informe...*".

1.3. Con oficio No. ARCOTEL-DJR-2015-0129-OF de 21 de julio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó a la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., peticionaria del sistema analógico de audio y video por suscripción

**Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1404-M**

**Quito, D.M., 06 de octubre de 2015**

bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", que remita los requisitos constantes en los numerales 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 12 del art. 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"

1.4. Mediante comunicación s/n del 30 de agosto de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite número ARCOTEL-2015-008585, la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., da contestación al oficio No. ARCOTEL-DJR-2015-0129-OF, adjuntando la documentación requerida en dicho oficio, con el fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, manda:

*"Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*

*3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.*

*4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad".*

*"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

*"Art. 313.- Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

## Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1404-M

Quito, D.M., 06 de octubre de 2015

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."*

2.2. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, señala:

*"Artículo 2.- **Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.*

*Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley."*

*"Artículo 142.- **Creación y naturaleza.** Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes."*

*"Artículo 147.- **Director Ejecutivo.***

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción..."* (Las negrillas me pertenecen).

**Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1404-M**

Quito, D.M., 06 de octubre de 2015

***“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.***

*Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

*(...)*

*3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...)*

*12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.*

2.3. Mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de Junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resuelve:

***“ARTICULO 2. DE LAS COORDINACIONES******2.1. COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN***

*En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:*

*2.1.1. Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias (...)*

*2.1.8. Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y en aquellos que consten en la presente Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y en aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta.”.*

2.4. El ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a través de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de Octubre de 2013, expidió el “**REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN**”, el cual señala lo siguiente:

**Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1404-M**

Quito, D.M., 06 de octubre de 2015

**“Artículo 28.- Requisitos.-** Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que soliciten el permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud escrita dirigida al presidente del CONATEL, suscrita por el solicitante o el representante legal de la persona jurídica requirente, de conformidad con los formularios aprobados para el efecto por la SENATEL;
- 2) Nombre del sistema de audio y video;
- 3) Copia de la cédula de ciudadana o identidad (Formato MAGNA) y certificado de votación de la persona natural o representante legal del requirente;
- 4) Cuando el requirente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada de la escritura de constitución y estatuto; así como, de sus reformas en caso de haberlas;
- 5) Nómina de accionistas otorgada por la Superintendencia de Compañías, o un certificado en el que conste el listado de socios, emitido por la autoridad competente, para el caso de personas jurídicas de derecho privado;
- 6) Nombramiento del representante legal;
- 7) Estudio técnico de ingeniería que contenga la información detallada en los formularios que para el efecto apruebe la SENATEL;
- 8) Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL;
- 9) Proyecto Comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar, únicamente en el caso que se solicite un canal local para programación propia;
- 10) Copia fotostática del Registro Único de Contribuyentes;
- 11) Contrato de arrendamiento, título de propiedad o cualquier otro documento que permita demostrar la capacidad de uso del lugar donde se instalará la cabecera (head end); y,
- 12) Declaración juramentada otorgada por el solicitante o por el representante legal en el caso de persona jurídica, en la que se manifieste que su representada o el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

**“Artículo 29.- Procedimiento.-** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la ~~Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL~~ sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el ~~Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa ERJAFE.~~ para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:

## Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1404-M

Quito, D.M., 06 de octubre de 2015

*1) Verificación de requisitos: La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.*

*2) Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional.*

(...)

### 3. ANÁLISIS

De las normas legales antes citadas, se colige que con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes al otorgamiento de títulos habilitantes de los servicios de audio y video por suscripción, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En el mismo sentido, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, le delegó al Coordinador Técnico de Regulación las atribuciones y responsabilidades en materia de regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como la suscripción del otorgamiento de Títulos Habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones a excepción de Servicios de telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y aquellos correspondientes a los servicios de radiodifusión de señal abierta, según consta en la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015.

Del análisis realizado en el presente caso se desprende que la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1404-M

Quito, D.M., 06 de octubre de 2015

de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, para lo cual adjuntó la documentación que a continuación se detalla:

- 1) Solicitud suscrita por la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., mediante la cual solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE".
- 2) Nombre del sistema de audio y video a denominarse "INTERCABLE".
- 3) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del señor Héctor Omar Menéndez San Lucas, representante legal de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A.
- 4) Copia certificada de la escritura de constitución y estatutos de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A.
- 5) Nómima de accionista de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., otorgado por la Superintendencia de Compañías.
- 6) Nombramiento Notariado del señor Héctor Omar Menéndez San Lucas, quien figura como representante legal de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A.
- 7) Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo a los formularios aprobados por la ex SENATEL.
- 8) Plan de Gestión y sostenibilidad económica conforme a los formularios aprobados por la ex SENATEL.
- 9) Proyecto comunicacional (NO APLICA).
- 10) Copia del Registro Único de Contribuyentes, a nombre de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A.
- 11) Contrato de promesa de compraventa celebrada entre la Cooperativa de Ahorros y Crédito La Dolorosa y el señor Héctor Omar Menéndez San Lucas.
- 12) Declaración Juramentada del 26 de mayo de 2015, otorgada ante el Notario Primero del cantón Puerto López, suscrita por el señor Héctor Omar Menéndez San Lucas, representante legal de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., mediante la cual declara que "no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones

## Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1404-M

Quito, D.M., 06 de octubre de 2015

*para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias, ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.”.*

Una vez revisada la documentación y requisitos adjuntos a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “INTERCABLE”, para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, se ha podido verificar que la peticionaria ha presentado los requisitos establecidos en el Art. 28 del “*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.*”.

#### 4. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos, determinados en el artículo 28 del “*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN*”; esta Dirección considera que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento antes citado, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería publicar un extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional, a fin de poder continuar con el trámite respectivo para la autorización del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “INTERCABLE”, para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena.

#### 5. RECOMENDACIÓN

Finalmente, la Dirección Jurídica de Regulación recomienda que se debe disponer a la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL la publicación del extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional; efecto para el cual, se adjunta el respectivo extracto.

Atentamente,



**Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1404-M**

**Quito, D.M., 06 de octubre de 2015**

Dr. Juan Francisco Poveda Camacho  
**DIRECTOR JURÍDICO DE REGULACIÓN**

Referencias:

- ARCOTEL-DPT-2015-0284-M

Anexos:

- segundo informe\_plan\_de\_gestión\_IMBACABLE.pdf  
- extracto PARA PUBLICACION intercable.pdf

Copia:

Sr. Abg. Sebastián Ramón Franco Chilan  
Jefe de Área I

dp/gm

Ab. Paredes

0271

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0284-M

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2015

**PARA:** Sr. Dr. Juan Francisco Poveda Camacho  
Director Jurídico de Regulación

PPP 2015-09-10/15:36

**ASUNTO:** Informe del Plan de Gestión de "INTERCABLE".

De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 30 de julio de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-008585 (31/07/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "INTERCABLE", y conforme a lo solicitado por la Dirección Jurídica de Regulación mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1152-M de 04 de septiembre de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la parroquia Manglaralto que incluye Montañita y Olón, del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena; a favor del Sr. Héctor Omar Menéndez San Lucas.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "INTERCABLE", para que se continúe con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- ARCOTEL-DJR-2015-1152-M

Anexos:

- segundo informe plan de gestión IMBACABLE.pdf

rh

---

---

**SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO  
POR SUSCRIPCIÓN**

**INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "INTERCABLE"**

**A. ANTECEDENTES**

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
    - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
    - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".
    - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
  2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
  3. Mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1152-M de 04 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "INTERCABLE".
  4. Mediante Oficio s/n de 30 de julio de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-008585 (31/07/2015), el Sr. Héctor Omar Menéndez San Lucas, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto que incluye Montañita y Olón, del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena.
-

## B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

<b>1. Información General</b>	
1.1. Misión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión.
1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	<p>Presenta veinte (20) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategia de mercado: presenta el máquetin mix.</li> <li>• Estrategia tecnológica: 5</li> <li>• Estrategia de seguimiento: 3</li> <li>• Estrategia de control: 4</li> <li>• Estrategia de comunicación interna: 5</li> <li>• Estrategia de comunicación externa: 2</li> </ul>
1.4. Objetivos	<p>Presenta un objetivo general.</p> <p>Presenta tres (3) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos de corto plazo: 1</li> <li>• Objetivos de mediano plazo: 1</li> <li>• Objetivos de largo plazo: 1</li> </ul>
1.5. Metas	<p>Presenta seis (6) metas en total, divididas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas de Objetivos de corto plazo: 2</li> <li>• Metas de Objetivos de mediano plazo: 2</li> <li>• Metas de Objetivos de largo plazo: 2</li> </ul>
<b>2. Público Objetivo</b>	
Observación	Define claramente su público objetivo. Adjunta tablas de sustentación, e incluye claramente la fuente.
<b>3. Plan General</b>	
3.1. Impacto social del proyecto	<p>Presenta tres (3) impactos sociales del proyecto, con sus respectivas metodologías de medición, enmarcados en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Turismo.</li> <li>• Derechos naturaleza.</li> <li>• Fuentes de empleo.</li> </ul>
<b>4. FODA</b>	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

## C. CONCLUSIÓN

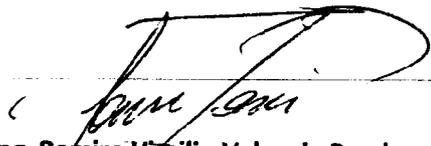
- El Sr. Héctor Omar Menéndez San Lucas, cumple con remitir el Plan de Gestión de "INTERCABLE" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.

- Se encuentran todos los puntos que conforman el Plan de Gestión de acuerdo al proceso pertinente.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "INTERCABLE" es de 100 puntos porcentuales sobre 100.
- El presente Plan de Gestión tiene una alta similitud con los Planes de Gestión de "CHAVELO TV", "PASAJE TV", "TV PLUS", "CABLEVISION PAUTE", "TELMODER", "TELEBUCAY", "PIÑAS TV", "ASTRO TV RED", "FIREWAY", "TROPICABLE", "AMAZONTVNET".
- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.

#### D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto que incluye Montañita y Olón, del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena; a favor del Sr. Héctor Omar Menéndez San Lucas.

Atentamente,



**Ing. Ramiro Virgilio Valencia-Barahona**  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
**DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández

Ab. David  
Tzucedes

0271



Agencia de  
**Regulación y Control**  
de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0198-M

Quito, D.M., 23 de abril de 2015

**PARA:** Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla  
Director Jurídico de Regulación *(RP) 2015-04-27/16:08*

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona  
Director de Planificación de las Telecomunicaciones

**ASUNTO:** Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE".

De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n de 12 de febrero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-002045 de 13 de febrero de 2015, mediante el cual el señor Héctor Omar Menéndez San Lucas, representante legal de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013 y lo establecido en el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitirle adjunto el Informe Técnico, Anexo Técnico e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "INTERCABLE" (Manglaralto, provincia de Santa Elena), posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Cabe indicar que el sistema "INTERCABLE" (Manglaralto, provincia de Santa Elena), no solicita la autorización para la operación de canales locales.

Además, la peticionaria no presentó el plan de gestión de la mencionada solicitud, aspecto que deberá ser considerado por la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones.

~~De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de~~

NH

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0198-M

Quito, D.M., 23 de abril de 2015

títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: *“Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional”*, agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, se sirva comunicar el extracto de la solicitud a la Dirección que corresponda para que disponga la publicación en la página Web Institucional.

Atentamente,



Ing. Diego Javier Salazar Saeteros  
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- SENATEL-2015-002045

Anexos:

- T-002045-JR-H183-OF-TE-001-12-FEB-HECTOR-MENENDEZ-INTECABLE-COSTATEVE.pdf
- INFTECNICO\_INTERCABLE HT-SENATEL-2015-002045.pdf
- DATOS TECNICO\_INTERCABLE HT-SENATEL-2015-002045.pdf
- Informe sostenibilidad económica INTERCABLE

mv/dn/li/jg



## INFORME TÉCNICO

### 1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A.

### 2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante comunicación s/n de 12 de febrero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-002045 de 13 de febrero de 2015, el señor Héctor Omar Menéndez San Lucas, representante legal de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A.

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO.

#### 3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

##### DATOS DEL SOLICITANTE

<b>NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA</b>	
TELEVISION POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	HECTOR OMAR MENENDEZ SAN LUCAS

##### DATOS DEL SISTEMA

<b>NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO</b>				
INTERCABLE				
<b>MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>				
<b>CABLE FISICO</b>			<b>ANALÓGICO</b>	
<b>Área de servicio solicitada:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
	Matriz	Manglaralto (Incluye Montañita y Olón)	Santa Elena	Santa Elena

##### UBICACIÓN DE LA CABECERA

<b>UBICACIÓN:</b>	<b>Provincia</b>	<b>Cantón</b>	<b>Ciudad</b>		
	Santa Elena	Santa Elena	Manglaralto		
<b>DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:</b>	Calle Esmeraldas y 10 de Agosto, Esquina				
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Grados</b>	<b>Minutos</b>	<b>Segundos</b>	<b>Orientación</b>
	Latitud	1	50	53.09	Sur
	Longitud	80	44	43.40	Oeste
	Altura	9			m.s.n.m.



### 3.2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

#### RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica Monomodo y Cable Coaxial RG-500
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Tipo de red:	HFC

#### RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-11.
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes

#### RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-6.
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Modulación de canal directo:	NTSC

### 3.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,7	Lineal	40,9	C	INTELSAT 21	58.0° W
				3.7 - 4.2		
2	3,7	Lineal	38	C	EUTELSAT 117 WEST A	116.8° W
				3.7 - 4.2		
3	3,7	Lineal	40,9	C	INTELSAT 11	43.1° W
				3.7 - 4.2		
4	3,7	Lineal	40,9	C	SES 6	40.5° W
				3.7 - 4.2		
5	3,7	Lineal	40,9	C	INTELSAT 805	55.5° W
				3.7 - 4.2		
6	3,7	Lineal	40,9	C	INTELSAT 14	45.0° W
				3.7 - 4.2		
7	1,2	Lineal	22.94	Ku	HISPASAT 1D/1E	30.0° W
				10.9 - 12.7		


**3.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES**

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	10	C1
		Canales vía aire nacionales	2	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
42	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	42	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
55	<b>TOTAL DE CANALES</b>			

**3.6. GRILLA DE CANALES**

NO	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (NOMBRE DEL SATÉLITE, ENLACE, AIRE)	TIPO CANAL (CODIFICADO / LIBRE)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54-60	ECUAVISA	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
2	3	60-66	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
3	4	66-72	RTS - TELESISTEMA	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
4	5	76-82	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
5	6	82-88	RED DE LAS ARTES	MEXICO	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
8	9	186-192	VE PLUS TV	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
9	10	192-198	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	INTELSAT 14	CODIFICADO	C1
10	11	198-204	TLNOVELAS	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
11	12	204-210	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
12	13	210-216	TELEMUNDO ESTE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
13	14	120-126	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	DISCOVERY HOME & HEALT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138-144	INFINITO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	144-150	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
18	19	150-156	CANAL VASCO	ESPAÑA	HISPASAT 1D/1E	LIBRE	C4
19	20	156-162	CNN EN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4



20	21	162-168	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
21	22	168-174	RT ESPAÑOL	RUSIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
22	23	216-222	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	FOX HD	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
24	25	228-234	UNIVERSAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
25	26	234-240	SPACE	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
26	27	240-246	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246-252	TCM	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
28	29	252-258	TNT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
30	31	264-270	HBO PLUS ESTE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
32	33	276-282	DE PELÍCULA	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
35	36	294-300	LIFE DESIGN TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
36	37	300-306	CANAL 11	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
37	38	306-312	CUBAVISION INTERNACIONAL	CUBA	HISPASAT 1D/1E	LIBRE	C4
38	39	312-318	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
39	40	318-324	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
40	41	324-330	HTV	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
41	42	330-336	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
42	43	336-342	ESPOL TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
43	44	342-348	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
44	45	348-354	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
45	46	354-360	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
46	47	360-366	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
47	48	366-372	CARAVANA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
48	49	372-378	ESPN	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
49	50	378-384	ESPN +	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
50	51	384-390	FOX SPORTS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
51	52	390-396	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
52	53	396-402	BOLIVIA TV	BOLIVIA	INTELSAT 805	LIBRE	C4
53	54	402-408	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
54	55	408-414	CARTOON NETWORK	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4



55	56	414-420	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
----	----	---------	----------------	----------------	-------------	------------	----

#### 4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "**Cuarta.- Derechos de Permiso.-** Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.", la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., está obligada al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	Santa Elena	Santa Elena	Manglaralto
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)	51		
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)	0		
$l$ (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
$g$ (CANALES GUIA)	0		

Nota: El número de canales de video ( $n_v$ ), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el Art. innumerado a continuación del Art. 34 del Reglamento de Audio y Video por suscripción, aplicado a los canales cable No. 7 "ECUADOR TV" y No. 44 "EL CIUDADANO TV".

#### 5. OBSERVACIÓN.

5.1. La compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., peticionaria del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, mediante la documentación constante en la comunicación s/n de 12 de febrero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-002045 de 13 de febrero de 2015, cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

#### 6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería adjunto a la comunicación s/n de 12 de febrero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-002045 de 13 de febrero de 2015, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio

0271



Agencia de  
**Regulación y Control**  
de las **Telecomunicaciones**

analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación, deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Título IV del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente:

Ing. Diego Salazar Saeteros.  
**DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DE  
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Revisado por: Ing. Daniel Núñez P.      Elaborado por: Ing. Mesías Vizuete L.

**DATOS TÉCNICOS**

Otorgar el permiso a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, de acuerdo al siguiente detalle:

**A) DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA</b>	
TELEVISION POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	HECTOR OMAR MENENDEZ SAN LUCAS

**B) DATOS DEL SISTEMA:**

<b>NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO</b>				
INTERCABLE				
<b>MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
<b>Área de servicio solicitada:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
	Matriz	Manglaralto (Incluye Montañita y Olón)	Santa Elena	Santa Elena

**C) PARÁMETROS TÉCNICOS:****1. UBICACIÓN DE LA CABECERA**

<b>UBICACIÓN:</b>	<b>Provincia</b>	<b>Cantón</b>	<b>Ciudad</b>		
	Santa Elena	Santa Elena	Manglaralto		
<b>DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:</b>	Calle Esmeraldas y 10 de Agosto, Esquina				
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Grados</b>	<b>Minutos</b>	<b>Segundos</b>	<b>Orientación</b>
	Latitud	1	50	53,09	Sur
	Longitud	80	44	43.40	Oeste
	Altura	9			m.s.n.m.

**2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES****2.1) RED TRONCAL**

<b>Medio de transmisión:</b>	Alámbrico
<b>Tipo de cable:</b>	Fibra Óptica Monomodo y Cable Coaxial RG-500
<b>Tendido del cable a través de:</b>	Vía aérea a través de postes
<b>Tipo de red:</b>	HFC

## 2.2) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-11.
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes

## 2.3) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-6.
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Modulación de canal directo:	NTSC

## 2.4) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				C		
1	3,7	Lineal	40,9	3.7 - 4.2	INTELSAT 21	58.0° W
2	3,7	Lineal	38	3.7 - 4.2	EUTELSAT 117 WEST A	116.8° W
3	3,7	Lineal	40,9	3.7 - 4.2	INTELSAT 11	43.1° W
4	3,7	Lineal	40,9	3.7 - 4.2	SES 6	40.5° W
5	3,7	Lineal	40,9	3.7 - 4.2	INTELSAT 805	55.5° W
6	3,7	Lineal	40,9	3.7 - 4.2	INTELSAT 14	45.0° W
7	1,2	Lineal	22.94	10.9 - 12.7	HISPASAT 1D/1E	30.0° W

## 3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	10	C1
		Canales vía aire nacionales	2	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
42	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	42	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
55	<b>TOTAL DE CANALES</b>			

0271

## 4. GRILLA DE CANALES

NO	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (NOMBRE DEL SATÉLITE, ENLACE, AIRE)	TIPO CANAL (CODIFICADO / LIBRE)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54-60	ECUAVISA	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
2	3	60-66	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
3	4	66-72	RTS - TELESISTEMA	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
4	5	76-82	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
5	6	82-88	RED DE LAS ARTES	MEXICO	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
8	9	186-192	VE PLUS TV	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
9	10	192-198	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	INTELSAT 14	CODIFICADO	C1
10	11	198-204	TLNOVELAS	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
11	12	204-210	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
12	13	210-216	TELEMUNDO ESTE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
13	14	120-126	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	DISCOVERY HOME & HEALT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138-144	INFINITO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	144-150	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
18	19	150-156	CANAL VASCO	ESPAÑA	HISPASAT 1D/1E	LIBRE	C4
19	20	156-162	CNN EN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
20	21	162-168	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
21	22	168-174	RT ESPAÑOL	RUSIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
22	23	216-222	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	FOX HD	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
24	25	228-234	UNIVERSAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
25	26	234-240	SPACE	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
26	27	240-246	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246-252	TCM	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

28	29	252-258	TNT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
30	31	264-270	HBO PLUS ESTE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
32	33	276-282	DE PELÍCULA	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
35	36	294-300	LIFE DESIGN TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
36	37	300-306	CANAL 11	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
37	38	306-312	CUBAVISION INTERNACIONAL	CUBA	HISPASAT 1D/1E	LIBRE	C4
38	39	312-318	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
39	40	318-324	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
40	41	324-330	HTV	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
41	42	330-336	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
42	43	336-342	ESPOL TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
43	44	342-348	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
44	45	348-354	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
45	46	354-360	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
46	47	360-366	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
47	48	366-372	CARAVANA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
48	49	372-378	ESPN	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
49	50	378-384	ESPN +	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
50	51	384-390	FOX SPORTS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
51	52	390-396	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
52	53	396-402	BOLIVIA TV	BOLIVIA	INTELSAT 805	LIBRE	C4
53	54	402-408	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
54	55	408-414	CARTOON NETWORK	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
55	56	414-420	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

##### 5. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Disponer a la Dirección Nacional Financiera Administrativa proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	Santa Elena	Santa Elena	Manglaralto
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)	51		
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)	0		
$l$ (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
$g$ (CANALES GUIA)	0		

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
**Regulación y Control**  
de las **Telecomunicaciones**

<b>SOLICITANTE:</b>	SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A.		
<b>NOMBRE DEL SISTEMA:</b>	INTERCABLE		
<b>SERVICIO:</b>	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
<b>ELABORADO POR:</b>	ARCOTEL, Dirección de Regulación de Servicios de Telecomunicaciones		
<b>TRÁMITE:</b>	SENATEL-2015-002045		
<b>ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:</b>	<b>PARROQUIA</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
	MANGLARALTO	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	16/04/2015		

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3. Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica – Dirección General Administrativa Financiera..."
- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera, ..."
- Mediante comunicación s/n de 12 de febrero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-002045 de 13 de febrero de 2015, el señor Héctor Omar Menéndez San Lucas, representante legal de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A., solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, a favor de la compañía Televisión por Cable de la Costa COSTATEVE S.A.

**II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR**

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1			
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 55 Canales

*Handwritten mark*

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**

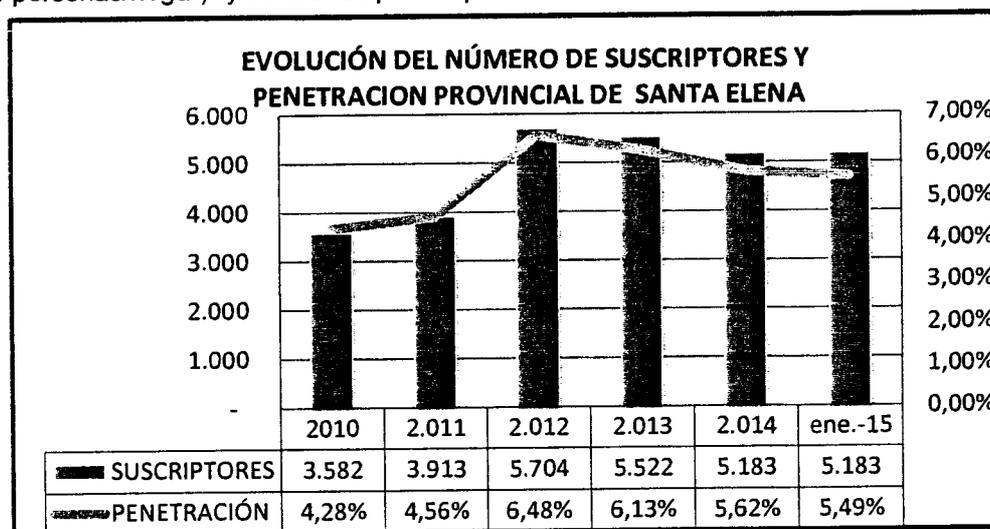


**III. ANÁLISIS DE MERCADO**

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la parroquia Manglaralto (que incluye Montañita y Olón) en la ciudad de Santa Elena de la provincia de Santa Elena; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a enero 2015, remitida por la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

**I. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.**

Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – enero 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)<sup>1</sup> y dividiendo para la población total:



GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015.  
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

En la provincia de Santa Elena, se aprecia una penetración en el año 2014 del 5.62%, es decir, aproximadamente 5 de cada 100 habitantes (52.643<sup>2</sup>) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico

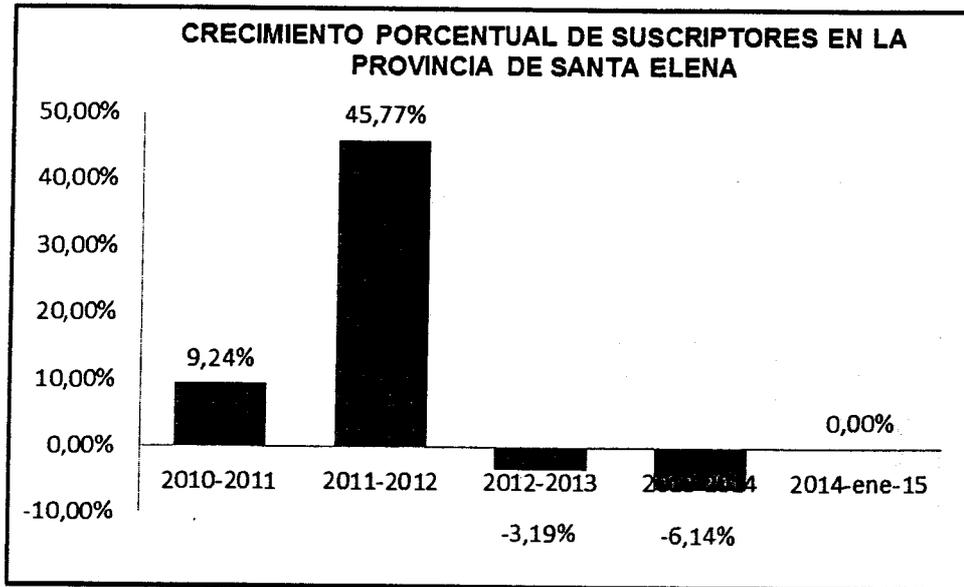
<sup>1</sup> Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010

<sup>2</sup> INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
**Regulación y Control**  
de las Telecomunicaciones



GRAFICA 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL DE SUSCRIPTORES EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA AÑOS 2010 A ENERO 2015.  
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

En la gráfica se aprecia el crecimiento o decrecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Santa Elena.

En el período 2010 – 2011 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Registro de los suscriptores de:
  - SATELCOM

En el período 2011 – 2012 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Registro de los suscriptores de:
  - SATELCOM
  - SANTA ELENA TV

En el período 2012 – 2013 se aprecia un decremento en razón de:

- Disminución de los registros de los suscriptores de:
  - SANTA ELENA TV

En el período 2013 – 2014 se aprecia un decremento en razón de:

- Disminución de los registros de los suscriptores de:
  - SATELCOM

En el período 2014 – enero 2015 no se aprecia variaciones en cuanto al número de suscriptores.

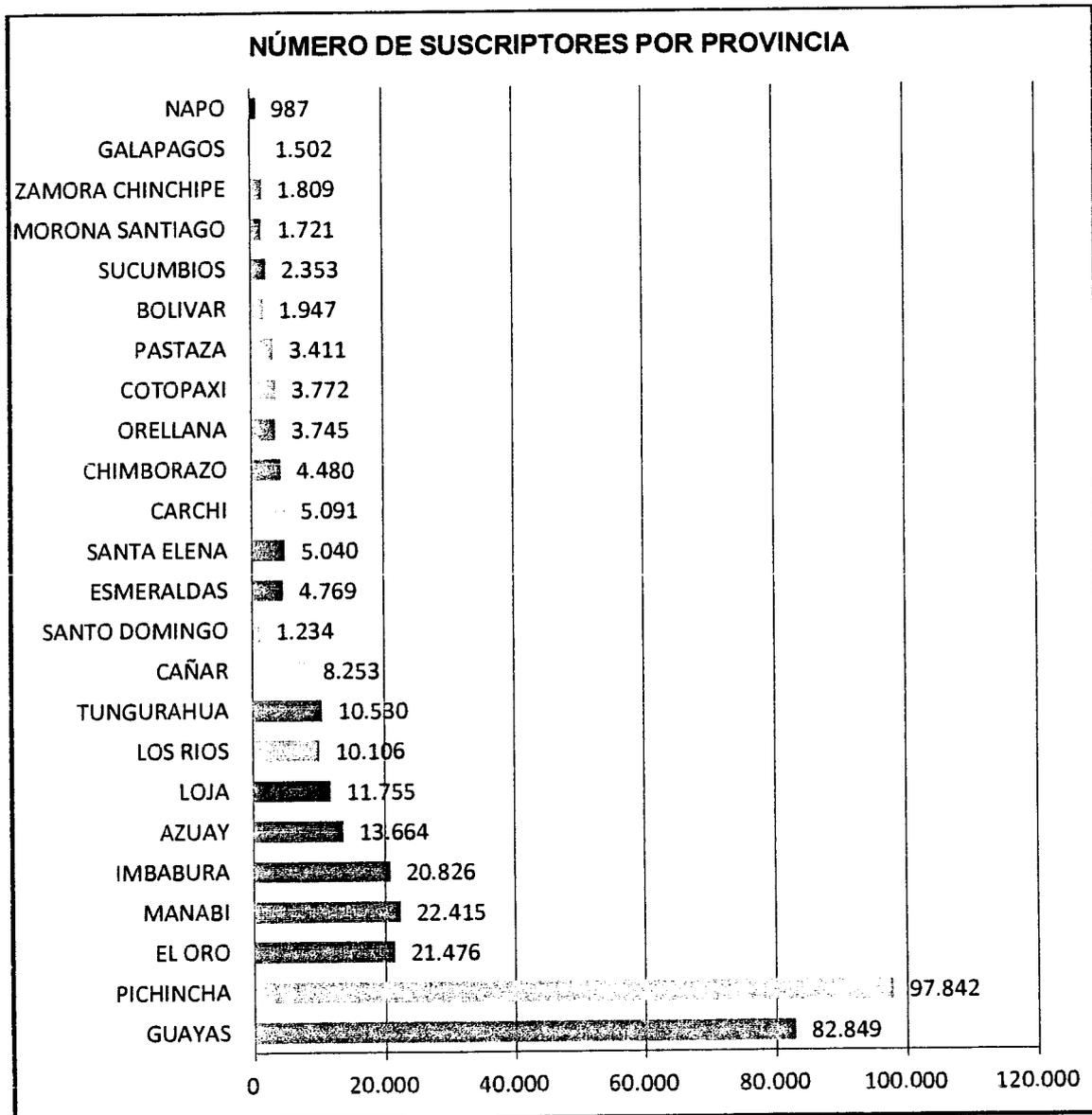
A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

*(Handwritten signature)*

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones



**GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL**  
Fuente: ARCOTEL, elaboración DGGST, datos a enero 2015

Así mismo se observa una mayor concentración de concesionarios en las provincias de Manabí, El Oro, Pichincha, Los Ríos y Loja.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

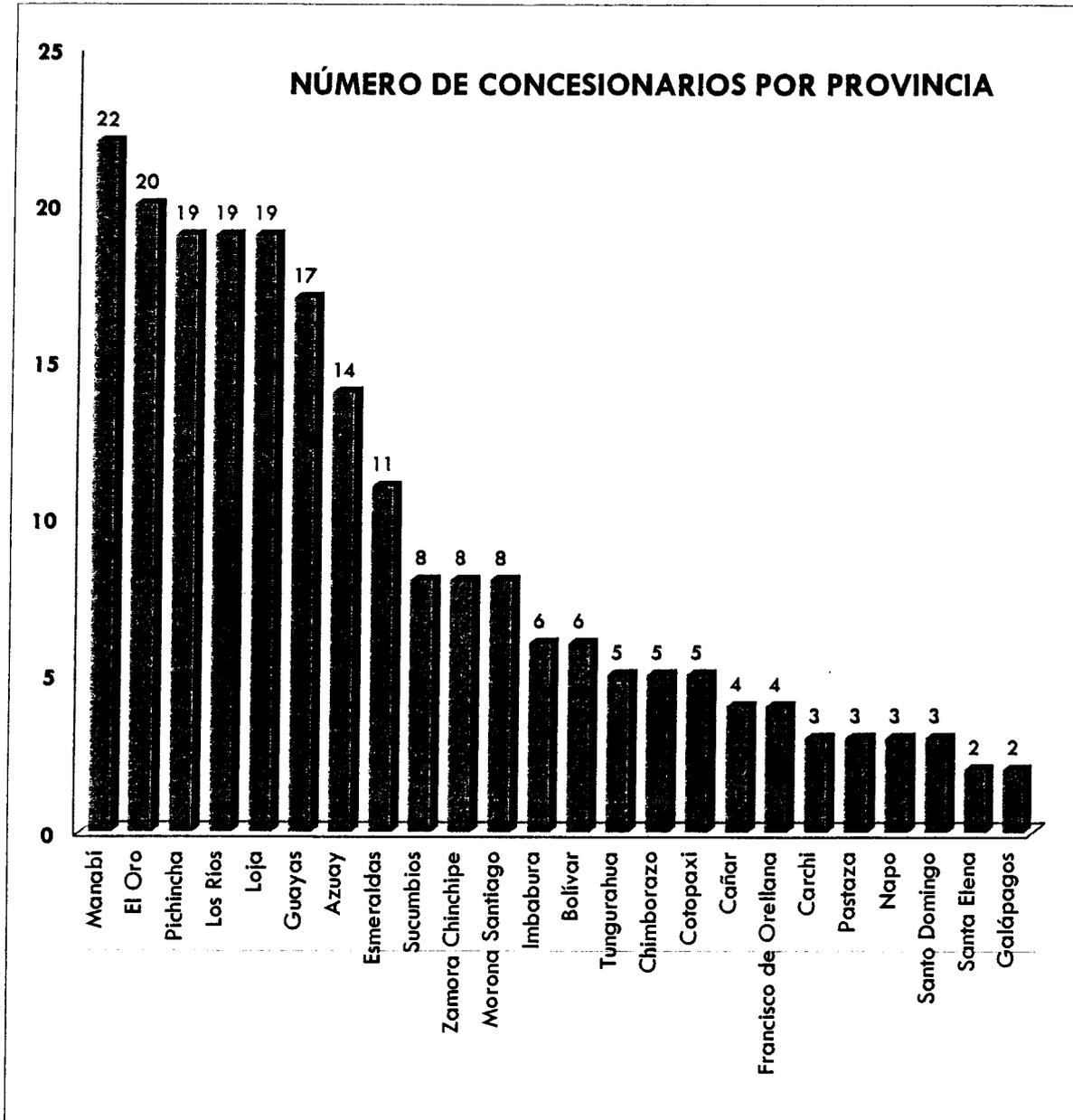


GRAFICO 4: NÚMERO DE CONSECIONARIOS A NIVEL NACIONAL POR PROVINCIA  
Fuente: ARCOTEL, elaboración DGGST, datos a enero 2015.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

En la provincia de Santa Elena se aprecia que en el período 2010 a enero 2015 se ha mantenido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente.

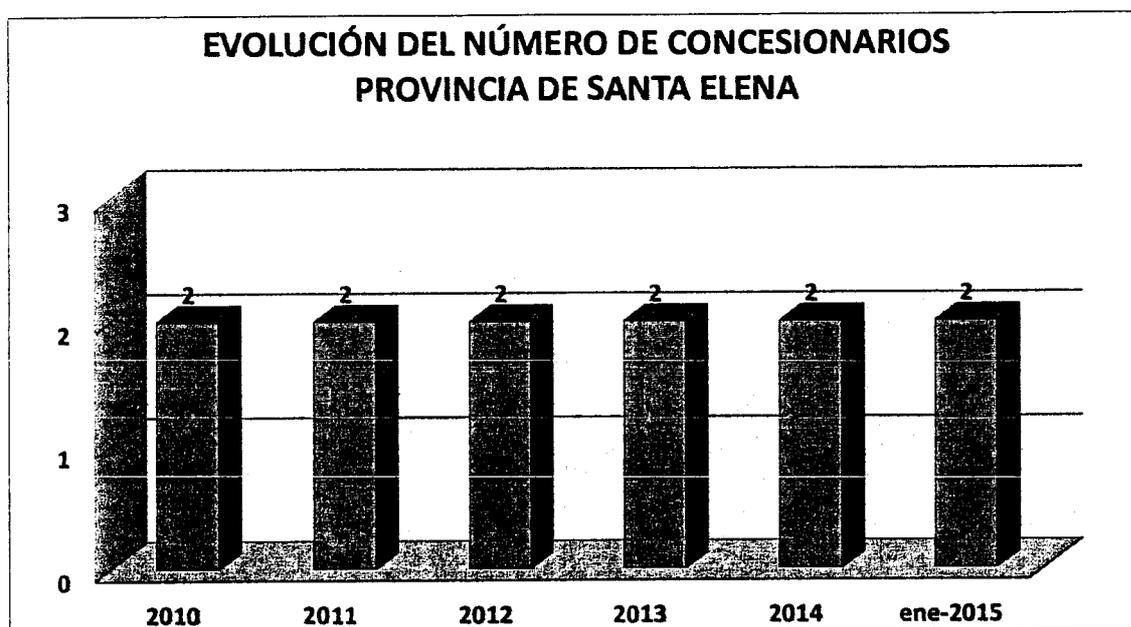


GRAFICO 5: NÚMERO DE CONSECIONARIOS EN LA POR PROVINCIA DE SANTA ELENA  
Fuente: ARCOTEL, elaboración DGGST, datos a enero 2015

**Demanda potencial:**

Para determinar el mercado potencial para servir a la ciudad de Manglaralto (Incluye Montañita y Olón), provincia de Santa Elena se deben tomar algunos aspectos:

- La parroquia Manglaralto cuenta con alrededor de 33.633 habitantes<sup>3</sup>.
- De la población total, 10.072 habitantes se encuentra en edad de trabajar (PEA<sup>4</sup>).
- El 90.8<sup>5</sup> de su población cuenta con Necesidades Básicas Insatisfechas, es decir, que de cada 100 habitantes, 90 viven en condiciones de pobreza.

La demanda potencial alcanzaría el 2.75% de la población total por hogar.

<sup>3</sup> INEC CENSO 2010  
<sup>4</sup> INEC CENSO 2010  
<sup>5</sup> INEC CENSO 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

POBLACIÓN TOTAL	33.633
NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab. <sup>6</sup> )	8850.78
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA <sup>7</sup>	10.072
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI <sup>8</sup>	90.8
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	9.2
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	927
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/ (3,8 hab.)	244
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_SUPERTEL)	0
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO=DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR-DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	244
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	2.75%

La demanda potencial se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado, sería aquella que estaría en capacidad de contratar este servicio y por tanto constituirá la demanda potencial del servicio de televisión pagada.

### B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A enero de 2015, en la Provincia de Santa Elena se encuentran operando dos concesionarios, y en la parroquia Manglar alto no existen concesionarios que ofrezcan el servicio.

Tarifa planteada por el peticionario:

DESCRIPCIÓN	TARIFA SIN IVA (USD)
Solicitante "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A. 55 CANALES	16,00

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

<sup>6</sup><http://redatam.inec.gob.ec/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.in>

<sup>7</sup><http://redatam.inec.gob.ec/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.in>

<sup>8</sup><http://www.siiise.gob.ec/siiiseweb/siiiseweb.html?sisema=1#>

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

DESCRIPCIÓN	TARIFA DE MERCADO SIN IMPUESTOS				SOLICITANTE INTERCABLE	TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS
	CNT EP <sup>9</sup>	CONECCEL CLARO TV <sup>10</sup>	TV CABLE <sup>11</sup>	UNIVISA <sup>12</sup>		
Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00					\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00					\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00					\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50				\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90				\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50				\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90				\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99			\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90			\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50			\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99		\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99		\$ 0.31
Plan Básico 55 canales					\$ 16.00	\$ 0.29

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

CONCESIONARIO	CNT EP	CONECCEL	TV CABLE	UNIVISA	PROMEDIO DE MERCADO
TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

La tarifa del plan presentada por el peticionario, respecto con la tarifa promedio en el mercado, es 7.40% superior, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

**C.- Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:**

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

<sup>9</sup> Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>10</sup> Fuente: CONECCEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>11</sup> Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>12</sup> Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

DEMANDA OBJETIVO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Plan Básico	1.436	1.470	1.505	1.540	1.576
<b>TOTAL</b>	<b>1.436</b>	<b>1.470</b>	<b>1.505</b>	<b>1.540</b>	<b>1.576</b>

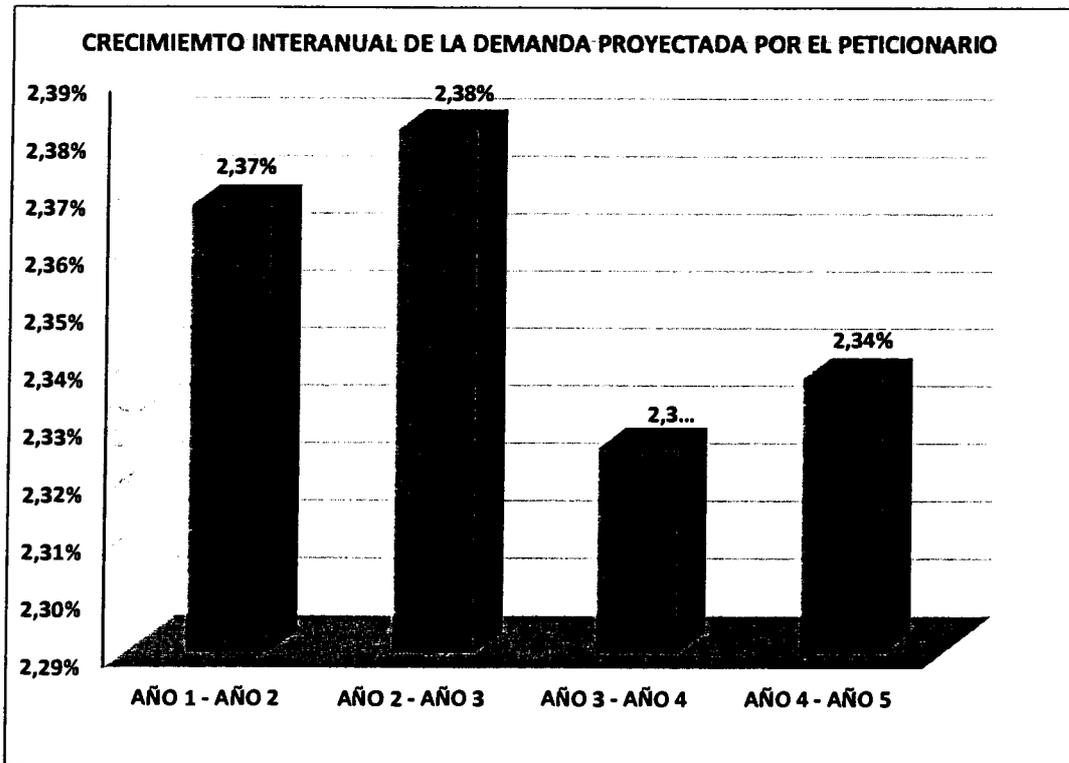


GRÁFICO 8: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA  
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por el peticionario muestra un crecimiento interanual durante los cinco años de proyección.

#### **IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL**

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 8 fuentes de empleo en la parroquia Manglaralto; como se indica en las siguientes tablas:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



**PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS**

**PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS INDIVIDUALIZADO**

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	No.	Costos USD												
Técnico Principal	1	7.560	1	7.802	1	8.052	1	8.309	1	8.575	1	8.850	1	9.133
Instaladores	2	15.120	2	15.604	2	16.103	2	16.618	2	17.150	2	17.699	2	18.265
Cobranza	1	7.560	1	7.802	1	8.052	1	8.309	1	8.575	1	8.850	1	9.133
Atención al cliente	1	7.560	1	7.802	1	8.052	1	8.309	1	8.575	1	8.850	1	9.133
Personal Operativo	5	37.800	5	39.010	5	40.258	5	41.546	5	42.876	5	44.235	5	45.630
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	No.	Costos USD												
Gerente General	1	8.000	1	8.256	1	8.520	1	8.793	1	9.074	1	9.365	1	9.664
Contadora	1	7.560	1	7.802	1	8.052	1	8.309	1	8.575	1	8.850	1	9.133
Secretaría	1	7.560	1	7.802	1	8.052	1	8.309	1	8.575	1	8.850	1	9.133
Personal Administrativo	3	23.120	3	23.860	3	24.623	3	25.411	3	26.224	3	27.064	3	27.930
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>8</b>	<b>60.920</b>	<b>8</b>	<b>62.869</b>	<b>8</b>	<b>64.881</b>	<b>8</b>	<b>66.957</b>	<b>8</b>	<b>69.100</b>	<b>8</b>	<b>71.235</b>	<b>8</b>	<b>73.380</b>

**PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS**

**PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS INDIVIDUALIZADO**

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	9.425	1	9.727	1	10.038	1	10.359	1	10.691	1	11.033	1	11.386	1	11.750
2	18.850	2	19.453	2	20.076	2	20.718	2	21.381	2	22.065	2	22.771	2	23.500
1	7.069	1	7.295	1	7.528	1	7.769	1	8.018	1	8.274	1	8.539	1	8.812
1	9.425	1	9.727	1	10.038	1	10.359	1	10.691	1	11.033	1	11.386	1	11.750
5	44.769	5	46.201	5	47.680	5	49.205	5	50.780	5	52.405	5	54.082	5	55.812
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	9.974	1	10.293	1	10.622	1	10.962	1	11.313	1	11.675	1	12.048	1	12.434
1	9.425	1	9.727	1	10.038	1	10.359	1	10.691	1	11.033	1	11.386	1	11.750
1	9.425	1	9.727	1	10.038	1	10.359	1	10.691	1	11.033	1	11.386	1	11.750
3	28.823	3	29.746	3	30.698	3	31.680	3	32.694	3	33.740	3	34.820	3	35.934
8	73.592	8	75.947	8	78.377	8	80.885	8	83.474	8	86.145	8	88.901	8	91.746

Se ha considerado un SBU con un incremento anual considerando una inflación proyectada de 3,2% (constante anual), que es la proyección de la inflación para el 2014 por parte del INEC. Los cálculos consideran todos los emolumentos de ley del SBU así como la contraprestación al IESS

**V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA**

**A. Plan de inversiones**

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario.



**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

**B. Flujo de caja**

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

**1. FSE-AF-002-1: CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)**

Ingresos	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	Paquete Básico General	275.659	282.310	289.021	295.774	302.571	309.419	316.710	324.173	352.550	360.857	369.360	378.063	386.972	396.090	405.423
Ingresos Anuales PAQUETE 2																
Otros Ingresos	Servicio de Instalación	14.357	346	350	352	354	357	380	389	398	407	417	427	437	447	458
Ingresos totales (USD)	TOTAL	290.016	282.657	289.370	296.126	302.925	309.776	317.090	324.562	352.948	361.264	369.777	378.490	387.408	396.537	405.881

Nota: En Otros ingresos se reflejará el pago por inscripción al servicio, entre otros.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

**1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)**

ÍTEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos	290.016	282.657	289.370	296.126	302.925	309.776	317.090	324.562	352.948	361.264	369.777	378.490	387.408	396.537	405.881
Costos Operacionales	73.229	73.671	77.194	80.918	84.371	85.751	89.417	93.193	97.074	100.967	105.017	109.185	113.522	118.036	122.734
Costos de Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos Administrativos	34.320	35.620	36.971	38.377	39.838	41.358	42.939	44.583	44.520	46.211	47.969	49.797	51.698	53.676	55.733
Terminales/Equipo	5.036	5.250	5.474	5.708	5.952	6.206	6.474	6.754	7.047	7.354	7.675	8.010	8.362	8.730	9.115
<b>EBITDA</b>	<b>177.431</b>	<b>168.116</b>	<b>169.731</b>	<b>171.123</b>	<b>172.764</b>	<b>176.461</b>	<b>178.260</b>	<b>180.032</b>	<b>204.306</b>	<b>206.733</b>	<b>209.116</b>	<b>211.498</b>	<b>213.826</b>	<b>216.095</b>	<b>218.298</b>
Total Depreciación Anual	8.059	8.939	9.862	10.820	11.421	12.053	12.717	13.374	13.954	14.482	15.036	15.570	16.131	16.721	17.339
Total Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>EBIT</b>	<b>169.372</b>	<b>159.177</b>	<b>159.869</b>	<b>160.304</b>	<b>161.342</b>	<b>164.408</b>	<b>165.544</b>	<b>166.657</b>	<b>190.352</b>	<b>192.251</b>	<b>194.081</b>	<b>195.928</b>	<b>197.695</b>	<b>199.375</b>	<b>200.959</b>
Gastos Financieros															
Participación Utilidad Trabajadores	25.406	23.877	23.980	24.046	24.201	24.661	24.832	24.999	28.553	28.838	29.112	29.389	29.654	29.906	30.144
Impuesto a la Renta	35.992	33.825	33.972	34.065	34.285	34.937	35.178	35.415	40.450	40.853	41.242	41.635	42.010	42.367	42.704
<b>Margen Neto</b>	<b>107.975</b>	<b>101.475</b>	<b>101.916</b>	<b>102.194</b>	<b>102.856</b>	<b>104.810</b>	<b>105.534</b>	<b>106.244</b>	<b>121.350</b>	<b>122.560</b>	<b>123.726</b>	<b>124.904</b>	<b>126.030</b>	<b>127.101</b>	<b>128.111</b>
Inversiones Totales	161.183	161.183	17.588	18.467	19.159	12.034	12.635	13.267	13.156	11.598	10.549	11.076	10.690	11.224	11.785
Crédito - Desembolso Inicial															
Amortizaciones		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Flujo de Caja USD</b>	<b>(161.183)</b>	<b>45.149</b>	<b>92.826</b>	<b>93.311</b>	<b>93.855</b>	<b>102.244</b>	<b>104.228</b>	<b>104.984</b>	<b>106.462</b>	<b>123.706</b>	<b>126.493</b>	<b>127.685</b>	<b>129.784</b>	<b>130.938</b>	<b>132.037</b>
Tasa de Rentabilidad	12%														
<b>VAN USD</b>	<b>336.571,64</b>														

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el cuarto año de operación. El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 12%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 436.571,64 y una TIR del 0,37%.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

**C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado para servir a la ciudad de Manglaralto, provincia de Santa Elena; permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud de la Compañía SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A., presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de USD 436.571,64 y una tasa interna de retorno del 0.37%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por la Compañía SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A., demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, mediante comunicación s/n de 12 de febrero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-002045 el 13 de febrero de 2015; el numeral 3 artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social público, privado, comunitario y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de Compañía SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE DE LA COSTA COSTATEVE S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "INTERCABLE", para servir a las ciudad de Manglaralto, provincia de Santa Elena, bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

Ing. Diego Javier Salazar Saeteros  
**DIRECTOR DE REGULACIÓN  
DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**